



RESOLUCIÓN No. SSPD – 20231000084995 DEL 31/01/2023

“Por la cual se adopta el Programa de Bienestar Social de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la vigencia 2023”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 2.2.19.6.5. y 2.2.22.3.14. del Decreto 1083 de 2015, el numeral 18 del artículo 8 del Decreto 1369 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, los programas de bienestar social tienen el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los funcionarios en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que los artículos 19 y 34 del Decreto Ley 1567 de 1998 establecen como obligación de las entidades públicas organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Que el artículo 24 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece que "(...) *El área de la calidad de vida laboral será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional*"

Que los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002, establecen como derecho de los servidores públicos el de disfrutar de estímulos conforme a las disposiciones legales vigentes, y de este y sus familias el de participar en todos los programas de Bienestar Social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

Que el artículo 2.2.19.6.5 del Decreto 1083 de 2015 establece: *“Cada Superintendencia elaborará anualmente un programa institucional de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, actividades, entidades, disposiciones legales y*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020 modificada por la Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020.

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

estímulos que interactúan con el propósito de reconocer y premiar los desempeños laborales sobresalientes, así como elevar los niveles de satisfacción, motivación, desarrollo y bienestar de los empleados de las superintendencias”.

Que el artículo 2.2.22.3.14. del Decreto 1083 de 2015 señala: *“Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año”*

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 32 del Decreto 2929 de 2005 determina que: *“(..) Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura”.*

Que los programas de bienestar social deben estar orientados a crear, mantener y optimizar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del funcionario, el mejoramiento de su calidad de vida y el de su familia.

Que teniendo en cuenta la normatividad en cita, se hace necesario adoptar el Programa de Bienestar Social de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la vigencia 2023.

Que el Comité de Capacitación y Estímulos analizó las presentaciones de los diferentes planes presentados por la Dirección de Talento Humano, encontrándose justificados, y mediante Acta No. 03 del 31 de enero de 2023, fueron aprobados para su ejecución en la presente vigencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la vigencia 2023, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Divulgar las actividades incluidas en el Programa de Bienestar Social e Incentivos, al interior de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Artículo 3. Comunicar al Grupo de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo el contenido de la presente resolución, para su ejecución y evaluación.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.



DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Andrea Forero Ramírez - Profesional Especializado del Grupo de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó: María Alexandra Daste Forero - Coordinadora del Grupo de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó: Paola Márquez Rodríguez - P.E - DTH

Aprobó: Geraldine Giraldo Moreno - Directora TH.

Revisó: Lino Andrés Ramón Silva - P. Especializado SG

Aprobó: Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez - Secretario General (E)